



Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS Y LA ASOCIACIÓN ROJA DIRECTA ANDALUCÍA LGTBI PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES.

En Los Barrios a 11 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**, representado por don **MIGUEL FERMÍN ALCONCHEL JIMÉNEZ**, en su calidad de **ALCALDE**, designado por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 15 de junio de 2019, y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con domicilio en Plaza de la Iglesia, número 1, C.P. 11370.

Y de otra parte, **LA ASOCIACIÓN ROJA DIRECTA ANDALUCIA LGTBI**, con domicilio en Avda. Agustín Bálsamo 29, 11203 Algeciras (CÁDIZ), provista de Número de Identificación Fiscal G-72.314.917. Se halla representada en este acto por **D. JESÚS TOMILLERO BENAVENTE**, provisto con Documento Nacional de Identidad nº en su condición de **Presidente**. Manifiesta que actúa como queda reseñado, asegura que no le han sido suspendidas ni limitadas las facultades conferidas hasta el día de la fecha, que subsiste dicha entidad y se compromete a cumplir las estipulaciones que puedan establecerse durante la vigencia del presente convenio.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, las actividades y los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo, así como en el artículo 72



Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios

de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- El Ayto. De Los Barrios está en negociaciones con la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA, antigua EPSA) para la cesión/ transmisión formal de los locales ubicados en la Barriada "Nuestra Señora de Fátima II Fase", ubicada en las denominadas coloquialmente como "200 viviendas", que actualmente están en posesión del Ayuntamiento, con conocimiento de la Agencia. Estas negociaciones están encaminada para hacer uso de tales locales con fines de interés general, para de favorecer la convivencia entre la ciudadanía y posibilitar los fines sociales, dentro de la política que esta Corporación viene desarrollando, de decidido apoyo a personas, entidades y colectivos ciudadanos. Fines con los que son objeto de este convenio.

TERCERO.- Que la **ASOCIACIÓN ROJA DIRECTA ANDALUCÍA LGTBI**, siendo una entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines el libre desarrollo de las personas, así como el fomento de políticas culturales y educativas que propicien la transformación social a favor del respeto hacia las personas LGTBI y la diversidad familiar.

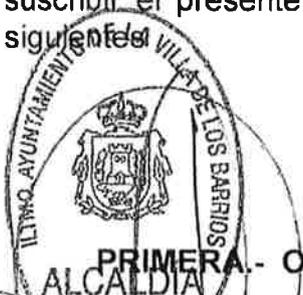
CUARTO.- La **ASOCIACIÓN ROJA DIRECTA ANDALUCÍA LGTBI** manifiesta que actúa como queda reseñado, asegura que no le han sido suspendidas ni limitadas las facultades conferidas hasta el día de la fecha, que actúa en nombre propio y se compromete a cumplir las estipulaciones que puedan establecerse durante la vigencia del presente convenio.

QUINTO.- Que las partes, dado el interés general de la actividad y su consideración como fin común, desean colaborar en su desarrollo y a tal efecto acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios cooperará con la **ASOCIACIÓN ROJA DIRECTA ANDALUCÍA LGTBI** para potenciar y fomentar conjuntamente las políticas culturales y educativas para la igualdad de oportunidades





Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios

entre hombres y mujeres, respeto de los derechos humanos de las personas LGTBI, y demás fines sociales.

Dentro esta colaboración el Ayto. autorizará a la **ASOCIACIÓN ROJA DIRECTA ANDALUCÍA LGTBI**, la ocupación temporal y en precario para la utilización de uno de los locales ubicados en la Barriada "Nuestra Señora de Fátima II Fase", ubicada en las denominadas coloquialmente como "200 viviendas", para desarrollar las actividades socio culturales propias de la Asociación.

Por ello, la **ASOCIACIÓN ROJA DIRECTA ANDALUCÍA LGTBI**, dispondrá de la autorización de la utilización de las instalaciones, y asume que la misma se realizará exclusivamente para la actividad expresamente convenida, y en concurrencia, en su caso, con las restantes actividades que pudiera ser también convenidas con otras asociaciones y/o prestadas por el propio Ayuntamiento directamente, y podrá ser siempre revocada en cualquier momento por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

Su objeto no tiene naturaleza contractual, ya que persigue la facilitación de la utilización conjunta de medios y servicios públicos y la realización de actividades de utilidad pública.

TERCERA.- OBLIGACIONES.

La **ASOCIACIÓN ROJA DIRECTA ANDALUCÍA LGTBI**, se compromete a dejar las instalaciones siempre en el mismo estado en el que las encontró. Cualquier desperfecto o daño que pueda sufrir la instalación o alguno de los elementos mobiliarios o inmobiliarios que la componen, durante el desarrollo de la actividad, será asumido íntegramente por la parte cesionaria.

La autorización prestada se realiza a título gratuito, ya que el fin social que persigue el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios es el de favorecer la participación de los ciudadanos. La autorización prestada se realiza pues sobre la base de la inexistencia de ánimo de lucro de la actividad. De acuerdo con los imperativos principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de recabarse cualquier importe, en el concepto que sea por el usuario final de la actividad a desempeñar, nunca se podrá superar el coste total de la misma, y sin perjuicio de la obligación de destinar hipotéticos excedentes a fines sociales compatibles con el objeto social de la parte cesionaria.

Todos los gastos derivados del desarrollo de la actividad convenida serán por cuenta de la **ASOCIACIÓN ROJA DIRECTA ANDALUCÍA LGTBI**, que asume además todas aquellas cuestiones que estén relacionadas con el pago cualquier gravámenes impositivos (IVA, Tasa, etc.). Asimismo, deberá obtener cuantas licencias, permisos y





Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios

autorizaciones de los demás organismos competentes, que, en su caso, fueran necesarias para el desarrollo de la actividad.

Asimismo, será responsable de la correcta relación contractual de toda persona que, en su caso, pueda colaborar/intervenir en el desarrollo de la actividad (ej. monitores/as), ya sea contrato de voluntariado y/o, en su caso, contrato laboral.

En ningún caso cabrá la subcontratación privada del conjunto de actividades de interés público objeto del convenio, así pues, el personal unido a la cesionaria por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la parte cesionaria, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

La ASOCIACION ROJA DIRECTA ANDALUCÍA LGTBI, por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto de este Excmo. Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que el Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales y/o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse durante el desarrollo de la actividad. En consecuencia, deberá disponer de seguro de responsabilidad civil, que cubra, los daños y perjuicios que puedan derivarse durante la realización de la actividad y la utilización de la instalación.

La ASOCIACIÓN ROJA DIRECTA ANDALUCÍA LGTBI, igualmente deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales que le incumban, en especial a aquellas de carácter higiénico sanitarias, así como las relativas a aforos, distancia de seguridad, y demás medidas impuestas por las autoridades sanitarias locales, autonómicas y estatales con ocasión de la crisis sanitaria de la COVID-19. Cualquier infracción de esta normativa y las sanciones que pudieran derivarse serán de exclusiva responsabilidad de la cesionaria.

CUARTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Se creará una comisión, integrada de forma paritaria por ambas partes, que se encargará de realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y que velará por el cumplimiento de los fines del mismo.

Esta Comisión, una vez constituida decidirá su régimen de funcionamiento.

QUINTA.- VIGENCIA.





Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios

El presente convenio tendrá vigencia de **UN AÑO** desde la fecha de su firma.

En el supuesto de que los firmantes acordaran unánimemente su prórroga, ésta se realizará conforme a lo establecido en el artículo 49, apartado h, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causas:

Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio.

Por revocación del mismo, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios. Y habida cuenta de que la cesión de uso se realiza "en precario", la misma dejaría de tener efectos sin derecho a indemnización alguna.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa y a dirimir las discrepancias en el seno de la Comisión establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.

De persistir alguna controversia, éstas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos





Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios

contenidos en la misma.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Los Barrios

ALCALDÍA

Don Jesús Tomillero Benavente
Presidente
Asociación ROJA DIRECTA ANDALUCÍA
LGTBI